

EL 22 VARTO AÑO DE MIL  
SETTYCIENTOS Y OCHO.

Villa Abundio puso el año presente en el despacho  
antecedente formado del Dr. Dñ Juan de Leon y  
Luna Caballero de el Orden de el C. Santiago de Leon  
y de su Magd. en el x Del orden, Juez probatorio  
para lo concernido en el año - Vista asimismo la instru-  
cion que le antecede - Dijeron que dejan de suplicar y  
Suplicaban a el Dr. Dñ Juan de Leon y Luna se les  
dise de declarar que no se entienda la instruccion  
que concuerda dho. Dña - Porque siendo la mense expresa  
de su Magd. celebrar atodos, q qualchequier ministerio que debenda  
residencias de las becarios, cortas y salarios que suelen deborgar  
el Juez, el Procurador y Alguacil, Contador, Promotor fiscal,  
y otros oficios que componen la Audiencia de Residentia, solici-  
tandoles el alivio por medio del indulto que les franquea por  
esta instruccion - Y siendo así, questa dho. Villa en Ciudad del  
y privilegio que tiene de su Magd. y del sus supremos iur-  
sos de Castilla para poderse residenciar unos condescans a oír  
Como se ha ejecutado esta á hora, desde que se concedio el dho. iur-  
bilegio, sin que quede conexo al piso qno este Residentado; Por  
lo qual parece qe sea el dho. motivo, y conseqüentem. no son necesi-  
tarios qe el dho. indulto, mayormente no abiendo en esta dho. Villa  
oficio alguno qe sacar provecho - Es la Verdad corta, Tassim qm  
los cambales, uno en proprio para qe sigan los juzgados qde acuerda la  
corre sancion, qm sancion qd la qm quererado de ellas, el dho.  
Juez probatorio se espera qe venga por encuadra a esta dho. Villa  
declarara qm compre bocanada en la qd deben observar la dho  
instruccion - Y en su dho. qm assi se de la qd protestan su mense qm no  
corresponden, m pase por Juicio - Tassim qm protestan como leales Vasallos  
de su Magd. cumplir y ejecutar lo qe fuere semida demandar, qf  
esta Vazion enterado de las qm uqibian deturadas, q las qm son de